

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Toluca, Estado de México; 10 de marzo de 2022.

BOLETÍN JURÍDICO No. 15/2022

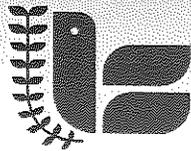
La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se Modifican Diversas Disposiciones de los Lineamientos para el Procedimiento de Atención de las Solicitudes de Amnistía”, del que se destaca lo siguiente:

- Se amplía el glosario de términos contenidos en los Lineamientos, al establecer persona interesada y persona peticionaria.
- Se establecen nuevos requisitos que deberá contener la solicitud de amnistía, como lo son, número de averiguación previa o carpeta de investigación o causa penal sobre la que se solicita la amnistía y juzgado federal en el que está radicada, el número de expediente y el juzgado en el que esté radicado, establecer el delito por el cual se solicita el beneficio de la amnistía, domicilio, correo electrónico y datos de contacto del representante legal o de la persona autorizada para recibir documentación y notificaciones.
- En el caso de que la solicitud sea presentada por organismos públicos defensores de derechos humanos, el escrito de solicitud deberá ser firmado por la persona titular o el representante legal de dicho organismo, debiendo anexar documento que acredite la personalidad con la que actúa la persona que firma, adjuntando la autorización firmada por la persona interesada para realizar el trámite de la solicitud al beneficio de la amnistía.
- En el caso de que la solicitud sea presentada por un familiar de la persona interesada, se debe adjuntar a esta, el original de la documental pública expedida por la oficina del registro civil, con el cual se acredite, de manera fehaciente, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con la persona interesada en obtener la amnistía o, en su defecto, mediante constancias expedidas por la autoridad municipal.
- Establecer si la persona interesada ha sido procesada o sentenciada; si se encuentra privada de la libertad deberá mencionar el nombre del Centro Penitenciario y la entidad en la cual se ubica, o indicar si está bajo alguna medida de seguridad.

Dicho acuerdo puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645186&fecha=10/03/2022

Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca, Estado de México,
teléfono 72 22 36 05 60,
www.codhem.org.mx





No	Asunto	Publicación
01	"Acuerdo por el que se Modifican Diversas Disposiciones de los Lineamientos para el Procedimiento de Atención de las Solicitudes de Amnistía."	Diario Oficial de la Federación Edición Matutina 10 de marzo de 2022

Para mayor referencia, a continuación se transcribe el decreto de mérito:

"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA"

ÚNICO.- Se REFORMAN las fracciones II y III del lineamiento PRIMERO; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, y VII del lineamiento TERCERO; el párrafo primero del lineamiento QUINTO; el párrafo primero, y las fracciones I, III y IV del lineamiento SEXTO; los párrafos primero y segundo del lineamiento OCTAVO; el párrafo segundo del lineamiento NOVENO; las fracciones I y II del lineamiento DÉCIMO; el párrafo primero del lineamiento DÉCIMO SEGUNDO; el lineamiento DÉCIMO TERCERO; y las fracciones II y IV del lineamiento DÉCIMO CUARTO; se ADICIONAN las fracciones IV y V al lineamiento PRIMERO; las fracciones VIII, IX y X al lineamiento TERCERO; las fracciones I, II, III y IV al lineamiento QUINTO; y un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente del lineamiento SÉPTIMO; se DEROGAN la fracción II del lineamiento SEXTO; así como la fracción III del lineamiento DÉCIMO; todos de los Lineamientos para el procedimiento de atención de las solicitudes de Amnistía, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. - ...

I. ...

II. Ley: a la Ley de Amnistía;

III. Secretaría Técnica: a la Secretaría Técnica de la Comisión de Amnistía;

IV. Persona Interesada: Cualquier persona que pretenda acceder al beneficio de amnistía por medio de una solicitud debidamente requisitada ante la Comisión de Amnistía, y

V. Persona Peticionaria: Persona legitimada para solicitar el beneficio de la amnistía en favor de la persona interesada.

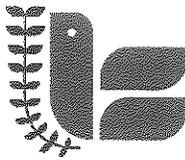
SEGUNDO. - ...

I. a IV. ...

TERCERO. - La solicitud de amnistía deberá estar dirigida a la Comisión y presentarse preferentemente por escrito o, en su defecto, vía electrónica y deberá cumplir con lo siguiente:

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature.

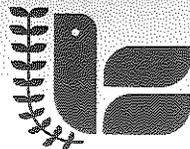


- I. Nombre completo y fecha de nacimiento de la persona interesada que solicita el beneficio de la amnistía;
- II. Número de averiguación previa o carpeta de investigación, según sea el caso, o causa penal sobre la que se solicita la amnistía y juzgado federal en el que está radicada;
- III. De estar vinculada a otro proceso penal federal, el número de expediente y el juzgado en el que esté radicado;
- IV. Establecer el delito por el cual se solicita el beneficio de la amnistía, siempre y cuando encuadre en los supuestos establecidos en el artículo 1 de la Ley, y no se actualice alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 2 de la misma;
- V. Domicilio, correo electrónico y datos de contacto del representante legal o de la persona autorizada para recibir documentación y notificaciones, acompañando documento fehaciente de identidad, en original y copia simple para su cotejo, o bien, en versión digital;
- VI. En el caso de que la solicitud sea presentada por organismos públicos defensores de derechos humanos, el escrito de solicitud deberá ser firmado por la persona titular o el representante legal de dicho organismo, debiendo anexar documento que acredite la personalidad con la que actúa la persona que firma, adjuntando la autorización firmada por la persona interesada para realizar el trámite de la solicitud al beneficio de la amnistía;
- VII. En el caso de que la solicitud sea presentada por un familiar de la persona interesada, se debe adjuntar a esta, el original de la documental pública expedida por la oficina del registro civil, con el cual se acredite, de manera fehaciente, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con la persona interesada en obtener la amnistía o, en su defecto, mediante constancias expedidas por la autoridad municipal;
- VIII. En el caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal, se deberá acreditar la personalidad y representación con la que actúa, adjuntando la autorización firmada por la persona interesada para el trámite de amnistía;
- IX. Establecer si la persona interesada ha sido procesada o sentenciada; si se encuentra privada de la libertad deberá mencionar el nombre del Centro Penitenciario y la entidad en la cual se ubica, o indicar si está bajo alguna medida de seguridad, y
- X. Nombre y firma de la persona interesada o peticionaria que solicita el beneficio de amnistía.

QUINTO. - La Secretaría Técnica operará el ingreso de las solicitudes de amnistía de la manera siguiente:

- I. Se desechará la solicitud de amnistía cuando el delito por el cual se solicita el beneficio no encuadre en los supuestos del artículo 1 de la Ley, o cuando se actualice alguna de las causales de exclusión establecidas en el artículo 2 de la misma, entendiendo estas como notoriamente improcedentes. Dicha determinación se hará de conocimiento a la persona interesada o peticionaria en un plazo no mayor a cinco días hábiles

Av. Nicolás San Juan, núm. 113, col. Ex Rancho Cuauhtémoc,
C. P. 50010, Toluca, Estado de México,
teléfono 72 22 36 05 60,
www.codhem.org.mx



posteriores a la recepción de la solicitud, ya sea por escrito o vía correo electrónico y se realizará un informe de las solicitudes notoriamente improcedentes para conocimiento de la Comisión;

II. De la solicitud que la Secretaría Técnica requiera aclarar o advierta la necesidad de subsanar alguno de los requisitos previstos en el Lineamiento TERCERO del presente instrumento, realizará la prevención por escrito o vía correo electrónico, una sola vez a la persona interesada o peticionaria dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que desahogue dicha circunstancia dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la prevención. Transcurrido el plazo correspondiente sin que la prevención sea desahogada, se desechará la solicitud, sin que ello impida que la persona interesada vuelva a presentarla debidamente requisitada;

III. En caso de no contar con datos de contacto y/o de ubicación de la persona interesada o peticionaria, se desechará dicha solicitud, sin que ello impida que la persona interesada vuelva a presentarla debidamente requisitada, y

IV. Se tendrá por admitida la solicitud de amnistía cuando cumpla con los requisitos del artículo 1 de la Ley, y del Lineamiento TERCERO, iniciando así el trámite de la solicitud.

SEXTO. - La Comisión, a través de la Secretaría Técnica, integrará sin excepción un expediente por cada solicitud recibida debidamente requisitada, de conformidad con el Lineamiento TERCERO, que deberá contener, al menos, lo siguiente:

I. La solicitud de amnistía debidamente requisitada, con la identificación plena y fehaciente de la persona interesada;

II. Se deroga.

III. El informe de la situación jurídica actualizada de la persona interesada, emitido por la autoridad penitenciaria;

IV. Los documentos que sirvan como prueba de que se cumple o incumple con los supuestos previstos en la Ley, y

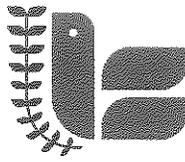
V. ...

SÉPTIMO. - ...

Las solicitudes de información que realice la Secretaría Técnica, podrán ser efectuadas a través de su titular o de la persona servidora pública adscrita a dicha Secretaría que este designe para tales efectos, quien le auxiliará en el procedimiento de atención a las solicitudes de amnistía y hasta que surta efectos la misma, de conformidad con el artículo 7 de la Ley, así como en los medios de defensa que resulten aplicables, de acuerdo con el artículo 3, penúltimo párrafo de la citada Ley.

San

J



La Secretaría Técnica, podrá solicitar información adicional a la persona interesada o peticionaria, de considerarlo necesario para la evaluación del caso.

OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley de Amnistía, el plazo de cuatro meses para resolver la solicitud se contará a partir de que se tenga por admitida y este se podrá extender dos meses más con la finalidad de completar la integración del expediente. Una vez integrado, la Secretaría Técnica analizará las documentales y elaborará un proyecto de resolución en el que se fundamente y motive la procedencia o improcedencia de la amnistía.

La Secretaría Técnica deberá asegurarse de que las solicitudes procedentes sean analizadas y discutidas por la Comisión. De las solicitudes no procedentes, la Secretaría Técnica rendirá un informe circunstanciado a la Comisión y se hará del conocimiento, por escrito o por vía correo electrónico, a la persona interesada de la improcedencia de la solicitud.

NOVENO. - ...

Una vez que las resoluciones procedentes de la Comisión se encuentren firmes, se podrán hacer del conocimiento público, omitiendo los datos de carácter personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

...

DÉCIMO. - ...

...

I. Orden del día con los asuntos a tratar y el listado de los expedientes, y

II. Archivo digital de los proyectos de resolución.

III. Se deroga.

DÉCIMO SEGUNDO. - Cuando la Comisión determine procedente otorgar la amnistía, la Secretaría Técnica turnará de inmediato el expediente con la resolución a la autoridad judicial competente para los efectos establecidos en los artículos 3 y 7 de la Ley.

...

DÉCIMO TERCERO. - Las resoluciones procedentes de la Comisión serán notificadas a las personas interesadas o a quienes las representen según el medio utilizado, ya sea por escrito o vía correo electrónico, si así lo autoriza la persona interesada o peticionaria.

DÉCIMO CUARTO. - ...

I.

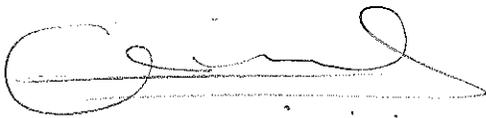
II. Número de solicitudes a las que la Comisión resolvió la procedencia del beneficio de amnistía o la negó;

III. ...

IV. Número de personas a las que la autoridad jurisdiccional confirmó o negó la procedencia del beneficio de la amnistía.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de los miembros de la Comisión de Amnistía y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para efectos de su difusión."



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto



Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución y Legislativa



Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos



Mtra. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora